Ley de 23 de Octubre de 1899

Promulgacion.- La ley sancionada para la eleccion de Presidente y Vices, debe ser promulgada por el Presidente de la Convencion.

DEMETRIO CALBIMONTE.

Presidente de la Soberana Convención Nacional.

Por cuanto la Convención Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

LA CONVENCION NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.- La ley sancionada para la elección de Presidente y Vice-presidentes de la República, debe ser promulgada por el Presidente de la Convención.

Sala de sesiones de la Soberana Convención Nacional, Oruro, Octubre 23 de 1898.

DEMETRIO CALBIMONTE.

José María Camacho, C. S.

Bernardo Raña Trigo, C. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Sala de sesiones de la Convención Nacional en Oruro, á 23 de Octubre de 1899.

DEMETRIO CALBIMONTE.

José María Camacho, C. S.

Bernardo Raña Trigo, C. S.